

GACETA OFICIAL.

SUSCRICION.

Su precio es el de dos pesos adelantados por semana, y se recibe en esta imprenta. Las personas de las demás provincias de la República que deseen suscribirse pueden hacerlo en las Administraciones de Correos.—Los números sueltos se venden á 15 cvs

San José, Setiembre 28 de 1867.

OBSERVACIONES.

Se admiten gratis los comunicados de interés público.—Se insertan avisos á cinco centavos la línea por cada tres inserciones, siempre que pasen de ocho líneas, pues no llegando á éstas, su precio será el de 50 centavos que deben pagarse adelantados.

DOCUMENTOS OFICIALES.

Nº 113.

Secretaría de Hacienda. Palacio Nacional. San José, 27 de Setiembre de 1867.

Señor Registrador General de Hipotecas.

Tomada en consideración la consulta elevada por U. el día 26 del corriente, sobre si las cancelaciones de las hipotecas, antes y despues que comenzó á regir la ley hipotecaria, deben hacerse constar en otra escritura pública separada, conforme estaba dispuesto por el Código general y lo prescribe el artículo 66 de la referida ley hipotecaria, ó si basta hacer las cancelaciones al margen de la matriz, segun la ley de 23 de Diciembre del año de 1845, el Presidente de la República es de opinion: que con talde expresarse en la cancelacion marginal las cláusulas esenciales de los artículos 76 y 82 de la ley hipotecaria y que ademas la autorice el cartulario con los festigos instrumentales y de asistencia, no hay colision entre las disposiciones referidas, y pueden sin disminuirse la formalidad de estos actos, ahorrarse los gastos que ocasionaria la escritura separada.

Con el mismo objeto y por igualdad de razon, no es necesario que se testimonie la escritura marginal de cancelacion, bastando para inscribirla el certificado que de ella espida el respectivo cartulario.

Tratándose de cancelaciones que por haberse hecho antes de ahora no contengan las cláusulas de los artículos 76 y 82 de la ley hipotecaria, se espresarán estas en la certificacion que de aquellas se estienda, tomándolas de los datos que suministre la escritura del centro.

Dios guarde á U.

(F.) Volio.

BOTICA DE SERVICIO.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA de San José.

La Botica de servicio público durante la presente semana, es la del Dr. Don Pedro Reitz.

AVISOS JUDICIALES.

CARTELES.

Juzgado de hacienda de la República

San José Setiembre veintiseis de mil ochocientos sesenta y siete.

Por auto dictado á la una de la tarde del día de ayer, se admitió á los Señores Don Francisco Pinto y Don Juan Federico Lahmann, ambos mayores de edad, el primero agricultor y vecino de esta Capital, y el segundo comerciante, natural de Alemania y residente en esta, el denuncia que han hecho de una veta mineral de oro y plata situada en el distrito de Países, jurisdiccion de la Comarca de Puntarenas, entre la mina del Mondongo y el cerro del Guapirol y á docientas cincuenta varas próximamente, de la Ceiba; veta del Mondongo de la mina de Santa Clara; llevando un rumbo próximamente Norte 30° Este.—Las personas que se crean con derecho á dicha veta, ocurran á legalizarlo á este Juzgado dentro del termino de ley.

Ezequiel Herrera.

Pedro U. Castro.—Aguileo Echeverria

Juzgado de Hacienda Nacional, San José Setiembre veinticinco de mil ochocientos sesenta y siete.

Por auto dictado hoy, se admitió á D. Manuel Gomez, mayor de edad, agricultor y de este vecindario, el denuncia que ha hecho de las demasias de un terreno nombrado "Chile" jurisdiccion de Pacaca de esta Provincia; titulado á favor de Don Pedro Zelcedon. Las personas que se crean con derecho á las demasias denunciadas comparezcan á legalizarlo dentro del termino de ley.

Ezequiel Herrera

Aq. Echeverria. Crisanto Saenz.

AVISO.

A las doce del Martes quince de Octubre próximo entrante se rematarán en el despacho del Señor Alcalde Iq. Constitucional de la villa de San Ramon, y en el mejor postor, los bienes siguientes: un terreno constante como de seis manzanas poco mas ó menos situado en el barrio de San Rafael de aquella villa, sembrado parte de caña de azúcar y parte de café; lindante al Norte, con propiedades de Manuel Aivarado y Antonio Campos; al Sur, con potrero de Rosa Cervantes calle de por medio; al Este, con propiedad de Antonio Campos; y al Oeste, con propiedad de Francisco Vega, valorado en cuatrocientos ocho pesos: Una imagen de Jesu-Cristo en un peso: Una tabla ancha en cincuenta centavos; y una cama en dos pesos cincuenta centavos. Estos bienes son propios del Señor Manuel Vargas, y se venden de orden de este Juzgado para hacer pago de cantidad de pesos que por aleançe que tuvo como taquillero de la mencionada villa, resulta á deber al Tesoro Nacional. Quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Nacional, por ministerio de la ley. San José, Setiembre

veinticuatro de mil ochocientos sesenta y siete.

S. Gonzalez.

A. Segura.—Rafael Elizondo.

1.

A las doce del día diecisiete del entrante mes de Octubre se rematará en el mejor postor una hacienda denominada "Tamarindo" como de ocho caballerías de tierra compuesta de dos cosas, corrales, cercados de piedra, y lo demas de terrenos propios para el cultivo de diferentes granos, valuado en setecientos cincuenta pesos, sita en la villa de Bagaces, jurisdiccion de la Provincia de Guanacaste, lindante por el Norte, Sur y Oeste, con terreno del Señor Don Rafael Barruet; y por el Este, con terrenos llamados de San Geronimo pertenecientes á la Señora Doña Pilar Ramirez con la hacienda del Mogote perteneciente al Presbítero Don Juan Casas, río de las Piedras de por medio; pertenece dicha finca á la menor Señora Doña Maria Reico de Echavarría, y se vende judicialmente en este Juzgado á pedimento de parte previa la informacion de utilidad y necesidad. Quien quisiere hacer postura acuda que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia. San José, á las doce del día dieziocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete.

Francisco M. Fuentes

Juan Cañas.—Natividad Rodriguez.

AVISO.

A las doce del día diez del entrante mes de Octubre se rematará en el mejor postor, una casa con el solar en que está ubicada, sita en esta Ciudad, que linda al Norte, con solar de Don Domingo Calderon al Sur y Oeste, con solar de las Señoras Salazar; y al Este, con casa y solar de Don Domingo Calderon. Está valuada en la cantidad de dos mil cuatrocientos pesos; pertenece al Señor Presbítero Don Pedro Cambronero; y se vende judicialmente en este Despacho para hacer pago á su acreedor Señor Don Leon Otárola. Quien quisiere hacer postura acuda que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado 1º Civil y de Comercio en 1ª Instancia San José, Setiembre diez y ocho de mil ochocientos sesenta y siete.

Francisco M. Fuentes.

Natividad Rodriguez.—Bruno Carbonero.

2.

A las doce del día dieziocho del próximo mes de Octubre, se rematarán en el mejor postor los bienes siguientes: una casa con el solar en que está ubicada, situada en esta Ciudad al Este, que linda: por el Norte, con solar del Señor Sebastian Vargas; por el Sur, con id de los herederos Zúñiga; por el Este calle de por medio, con casa y solar de Doña Juana Rojas; y por el Oeste, con solar de Don Santiago Rojas, y está valuada en trescientos noventa y ocho pesos cuarenta y tres y tres cuartos centavos; y otra casa con el solar en que está ubicada situada tambien en esta Ciudad, que linda: por el Norte, calle de por medio con casa de las Señoras Antonia Rojas y Rafaela Castro; por el Sur, con solar de las Señoras Policarpo y Justa Melendez; por el Este, quebrada de por medio, con id de Don Manuel Borbon; y por el Oeste, con casa y solar de la Señora Rafaela Chacon, y valuada en doscientos cincuenta y seis pesos veinticinco centavos.

Dichos bienes son propios de la testamentaria del Señor Juan Pastor, y se venden de orden de este Juzgado, previos los tramites de ley por no admitir cómoda division. Quien quisiere hacer postura acuda á este Despacho el día y hora indicados, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura Civil y de comercio en la 1ª Instancia de la Provincia de San José, Setiembre 25 de 1867.

Ramon Garcia.

Luis Morales.—Manuel Valerin.

1.

Por el presente cito y emplazo á los herederos lezarios y acreedores de la finada Juana Méndez para que dentro de quince días que por único é improrrogable término les prefijo comparezcan por sí ó por medio de apoderado á legalizar sus derechos en la respectiva causa mortal á que se ha dado principio con apercibimiento que sino comparecen quedarán sujetos á lo que se dispusiere por mí en su caso.
Juzgado 2.º Constitucional de San José, Setiembre 18 de 1867.

S. Gutierrez.

José María Rojas.—Benito Duran.

REMATE.

A las doce del día diez del entrante Octubre, se rematará en el mejor postor un cerco de labor, situado en la "Puente", en tierra de los vecinos de la Villa del Paraiso, de doce manzanas próximamente, y una galera en el mismo cerco, el cual está cercado, y linda: por el Norte, con terreno del Señor Agustín Morales, calle de por medio: por el Sur, con id. de los Señores Juan Soto y Miguel Calderon: por el Este, con el comun de los vecinos del Paraiso; y por el Oeste, con terreno del mismo Miguel Calderon.—Este cerco perteneció al finado Francisco Astorga: está valorado, en cuatrocientos sesenta y cinco pesos, y se vende de orden de este Juzgado y á pedimento de la viuda y herederos de dicho Astorga, para pagar á Don Dolores Gutiérrez, Quien quisiere hacer postura, comparezca que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado 3.º Constitucional de Cartago. Setiembre veintitres de mil ochocientos sesenta y siete.

J. Cabezas.

Gregorio Pacheco.—Eduardo Prieto.

1

GOBERNACION DE LA PROVINCIA de Heredia.

Desde el 14 del mes anterior existe depositada por esta Policía una yegua retinta oscura marcada que la han presentado como perdida. Tomismo que desde el 24 del corriente, un caballo del mismo color frontino marcado tambien. La persona que se considere con derecho á dichos animales, ocurra á esta Gobernacion á legalizarlo en el término de ley.

Setiembre 25 de 1867.

J. Lizano.

Para pagar deudas, y costas á este juzgado, se vende su pública subasta la casa y solar que pertenecía á los finados Gerónimo Quazada y Ana Fernandez (conyuges), la cual está situada al Norte de la plaza principal de esta Villa, á las cien varas, lindando por este viento con propiedad de la Señora Ana Rita Chavarria; al Sur, con id. de José Antonio Moralez; al Este, con id. de Eulógia Marin; y al Oeste con id. de la heredera Ramona Quezada calle de por medio. Quien quisiere hacer postura, que ocurra, que se le admitirá la haga, siendo arreglada; pues á las doce del día onse del presente se rematará en el mejor postor.

Juzgado 1.º Constitucional del Paraiso Setiembre 27 de 1867.

F. Solano.

Rosa Avendaño.—Francisco Ullou.

Por el presente cito y emplazo la Señor Juan Quezada vesino de esta villa, para que en el término de quince días cantados desde esta fecha, comparezca ante mí por sí ó por apoderado, á oír la notificación del auto que he dado en la petición hecha por los Señores Pilar Fernandez Francisco Maria y Ramona Quezada,

para que se venda en pública subasta la casa que fué de sus finados padres Gerónimo Quezada y Ana Fernandez, pena de declararse contumaz: y seguise el Juicio en su rebel-dia.

Dado en este Juzgado 1.º Constitucional del Paraiso, á 27 de Setiembre de 1867.

Timoteo Solano.

Rosa Avendaño.—Cruz Rojas

Á las doce del día Miercoles nueve de Octubre próximo, se rematará en el mejor postor medio solar constante de veinticinco varas de frente y cincuenta de fondo, sito en el recinto de esta Villa, sembrado de caña de azucar, y colindante por el Norte, con solar y casa de Luis Quezada; por el Sur, solar de Catalina Mora; por el Este solar de D Jesus Roidan, y al Oeste, calle publica valorado en la cantidad de cuarenta pesos. Cuyo medio solar pertenece al Sr. Luis Quezada, y se vende judicialmente en este despacho á la hora indicada para hacer pago á su acreedor Justo Corrales.—Quien quisiere hacer postura acuda que se le admitirá la queh aga siendo arreglada.

Juzgado Militar de la Villa de Escasú. Setiembre veinticinco de mil ochocientos sesenta y siete

Ysidro Marin.

Antonio Sosa.

Rafael Morira

San Ramon, á las once del día veintisiete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete.

A las doce del Juéves diez del entrante Octubre se han de rematar en el mejor postor en las puertas de este Juzgado, los bienes siguientes: una mesa ordinaria, de cedro, en un peso: un armario viejo de id., en seis reales: una banca de quizarra, en dos reales: dos id. de id. en tres reales: una id. de cedro en cuatro reales: una piedra de moler maíz, en cuatro reales: una casa de habitacion compuesta de dos salas, su cuarto y cocina, como de ocho varas de ancho y diez en largo, entejada y forrada con tablas, con dos ventanas y una puerta de tablero, valorada en noventa y cinco pesos cuatro reales.—El solar en que está ubicada, la casa antes dicha con veintidos varas, frente, y cincuenta de fondo, sembrado de café, nuevo, valorado en sesenta pesos. Sito al Oeste de la plaza principal de esta Villa, entre la tercera cuadra, lindante: al Norte, con solar de D. Paulino Acosta: al Sur, con solar del Sr. Joaquín Salazar, calle de por medio: al Este, con casa y solar del Señor Manuel de los Santos Araya; y al Oeste, con casa y solar del Señor Salvador Villalobos.—Estos bienes pertenecen á la mortal del finado Don José Manuel Cruz, y se venden de orden de este Juzgado para pagar las costas y deudas en dicha mortal. Quien quisiere comprarlos acuda á este Juzgado el día y hora indicada, que se le admitirán las posturas y mejoras que hiciere, siendo arregladas.

Juzgado 1.º Constitucional. San Ramon, Setiembre veintisiete de mil ochocientos sesenta y siete.

Juan Monje.

Toribio Zamora.

Manuel Murillo.

1

Para pagar deudas en la mortal del Señor Manuel Acuña, se rematará en este Despacho á las doce del día cuatro de Octubre próximo entrante, un potrero como de manzana y media, sito en los "Tiraces", jurisdiccion de Curridabat, y lindante: por el Norte, con el rio de Tiribí; al Sur, con la calle de Tiraces al Este, con potrero del Señor Francisco Acuña; y al Oeste, con terreno del Señor Mariano Monge, valorado en trescientos cincuenta pesos. Quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado 1.º Civil y de Comercio en 1.ª Instancia. San José, Setiembre 17 de 1867.

Francisco M. Fuentes.

Bruno Carbonero.—Natividad Rodriguez

1

A las doce del día treinta del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor, un terreno situado en el comun del "Naranjo", jurisdiccion de la villa de la Union, constante de seis manzanas próximamente, apreciado en trescientos pesos, y linda por el Norte, con terreno del finado Francisco Rivas, quebrada de por medio: por el Sur, con terreno de José M. Villalobos: por el Este, con terreno de la Señora Josefa Nájera; y por el Oeste, con terreno del Señor Miguel Madrigal: otro terreno, sito en el paraje llamado "Ojo de agua," jurisdiccion de la misma villa, que linda: al Norte, con terreno de Norberto Zúñiga; al Sur, con terreno del Señor Juan Fonseca, calle de por medio: al Este, con terreno de la Señora Gordiana Guevara; y al Oeste, con id. de Ramon Andrade. Dichos inmuebles, son de la propiedad de Don Joaquín M. Calvo, y se venden de orden de este Juzgado, para pagar cantidad de pesos que debe al finado Don Nicolás Boza. Quien quisiere hacer pos-

tura, comparezca que se le admitirá, siendo arreglada. F. Mata.—V. Aguilar.—Venancio Calderon.—En copia.

Judicatura civil y de comercio en 1.ª Instancia de la Provincia de Cartago. Setiembre 16 de 1867.

F. Mata.

R. Venancio Calderon.—V. Aguilar.

A las doce del siete del entrante Octubre se rematarán en el mejor postor, en las puertas de esta oficina los bienes siguientes, que pertenecen á la mortuoria del Señor Juan Barrantes y que se venden de orden de este juzgado á petición de partes para pagar deudas y costas.—Un potrero como de ocho manzanas de capacidad, cito en el barrio de los "Ángeles", en la villa de Grecia de esta provincia, que linda al Norte, con terreno del Señor Miguel así, al Sur, con id. del Señor José Gregorio Barrantes, al Este, con id. de Pedro Barrantes y al Oeste, con el rio "San Juan", valorado en doscientos cincuenta pesos. Una carreta en diez pesos. Un arado en un peso; y un cafetalito como de cien árboles sembrado en terreno del Señor José María Barrantes, en el mismo lugar, valorado en doce pesos.—Quien quisiere hacer postura, acuda que se le admitirá, siendo arreglada.

Juzgado Civil y de Comercio en 1.ª Instancia de Alajuela, Setiembre 21 de 1867.

Leon Fernandez.

José M. Quesada.—Cipriano Muñoz.

1

AVISO.

No habiendo tenido efecto el día seis próximo pasado la venta de los bienes pertenecientes á la testamentaria del finado Mercedes Herrera, designados en la primera parte del cartel publicado el 24 del mes anterior en la gaceta número 28 del 28 del mismo mes, se señalan de nuevo para la venta pública de aquellos bienes las doce del día 4 de Octubre próximo en esta Oficina.

Juzgado de la Instancia de Puntarenas, á las nueve de la mañana del día dieziocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete.

Joaquín Fonseca.

Puntarenas, á las diez de la mañana del día diez y siete de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete.

Quien quisiere hacer postura á una casa en la Ciudad de Esparza cubierta de teja, mullera redonda, como de doce varas de cañon, con un corredor y el solar en que está ubicada, limitada por el Norte y Este, con propiedad de Don Juan Ugalde, por el Sur, con casa y solar calle de por medio de la Señora Viviana Fernandez; y por el Oeste, con propiedad del Señor Evaristo Parajeles, propia de la finada Sebastiana Fuentes, y está valuada en ciento veinte y cinco pesos, y se vende judicialmente en este Juzgado á las doce del día tres del mes entrante, para pagar las deudas y costas de la testamentaria; acuda quien quiera, que se le admitirá la postura que hiciere, siendo arreglada.—Joaquín Fonseca.—Antenor Santi Antoni.

Es conforme.

Juzgado de 1.ª Instancia de Punta Arenas, á las once del día diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete.

Jq. Fonseca.

1

EDICTOS.

Manuel Ramirez, Alcalde 1.º de la Ciudad de Alajuela.

Certifico:

Que en la causa respectiva, se registra original el edicto que dice así.—"Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Mercedes Montoya procesado en esta causa, y en la cual he proveido el auto que dice así.—"Juzgado 1.º de esta Ciudad.—Alajuela á las once del día diez y siete de Julio de mil ochocientos sesenta y siete. Resultando de las diligencias anteriores motivo bastante para decretar la prision contra el ausente Mercedes Montoya, por el delito de venta clandestina de pólvora, decla-

raser: haber lugar á formacion de causa en juicio verbal, contra dicho Montoya por el delito indicado; redúzcasele á prision cuando pueda ser habido, y entonces prevengasele que nombre defensor; y dese el aviso y copia prevenidos por derecho. Artículos 730, 731, 840 parte 3ª del Código general, y 24 de la ley de 23 de Setiembre de 1862.—M. Ramirez.—H. Rojas.—Miguel Ruiz.—En consecuencia prevengo al reo que se presente á estas cárceles en el término perentorio de nueve días, con apercibimiento de que sino lo hiciere, se le declarará rebelde, juzgandole como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo, y todas las personas particulares de iudicar el lugar en que se oculta.

Es conforme.

Dado en Alajuela, á las diez del día veintitres de Setiembre de mil ochocientos sesenta y siete.

M. Ramirez.

R. Francisco Oreamuno.—Miguel Ruiz.

EDICTO.

Por el presente, cito y emplazo á todas las personas que se crean con algun derecho, á los bienes del finado Antonio Acosta; y para que se presenten á deducirlo, en la mortual, á que se ha dado principio en juicio verbal, señalándoles al intento ocho días de término improrogable.

Juzgado 2º Constitucional. Alajuela Setiembre veintitres de mil ochocientos sesenta y siete.

José L. Rodriguez.

Ramon Fernandez —Francisco Jimena.

JEFATURA DE POLICIA DE LA Provincia de San José.

Por esta Jefatura se ha ordenado el depósito de los animales que se expresan á continuación, los cuales han sido presentados como perdidos; previniéndose á las personas que se crean con derecho á ellos, se presenten á esta oficina á legalizarlo dentro el término que concede la ley.

Lista de los animales.

- Un caballo moro.
- Uno id. rosillo.
- Uno id. moro, oreja gacha.
- Uno id. negro, entero.
- Otro id. plateado.
- Otro id. moro.
- Otro id. colorado.
- Otro id. rosillo, sonto.
- Otro id. colorado.
- Otro id. ballo.
- Otro id. zaino, negro.
- Otro id. colorado.
- Otro id. melado, pequeño.
- Otro id. ballo.
- Otro id. moro.
- Otro id. colorado.
- Otro id. id.
- Una yegua, negra.
- Otra id. parida, retinta.
- Otra id. id.
- Otra id. zaina, negra.
- Otra id. zaina, negra.
- Otra id. colorada.
- Otra id. alazana, carera.
- Otra id. retinta.
- Otra id. mora.
- Otra id. colorada, parida.
- Otra id. mora chinga.
- Otra id. colorada, mostrenca.
- Otra id. retinta, parida.
- Otra id. mora.
- Otra id. negra.
- Otra id. mora.
- Otra id. blanca.
- Otra id. melada.
- Otra id. id.
- Otra id. colorada.
- Otra id. mora.
- Una potrancia, negra.
- Otra id. melada mostrenca.
- Un macho, pardo.

Comproble al Dr. Castro la manana allegabim
y la carga del Estado

- Una mula, negra.
- Un buey, hosco, obero.
- Otro id. tigrillo.
- Otro id. negro, mostrenco.
- Una ternera, hosca.
- Otra id. hosca, mostrenca.

Setiembre 23 de 1867.

F. Villafranca.

LA GACETA.

INSTRUCCION PUBLICA.

No sin fundamento esperabamos de la administracion del Dr. Castro grandes mejoras en este importante ramo.

En efecto, el Poder Ejecutivo protejiendo decididamente la Universidad, ha enriquecido de valiosas máquinas é instrumentos el gabinete de Física y el laboratorio de Química y contribuye á sostener las clases de estas materias, para cuyo estudio aun naciones de mayor poblacion y recursos no tienen los elementos con que hoy cuenta la Universidad de Costa-Rica.

Si esta continúa rejida por las ya inadecuadas leyes que se dieron en el año de 1843, es porque el proyecto de nuevos Estatutos, obra del mismo Dr. Castro, que fué sometido al Congreso, se encuentra pendiente en la Cámara de Representantes, aunque aprobada en casi todos los artículos que han llegado á discutirse.—El juicio que la comision respectiva formó de dicha obra, se dará á luz en nuestro siguiente número.

Por ahora y contrayéndonos á la instruccion primaria que el Poder Ejecutivo ha querido sacar del marasmo en que se encuentra y plantear cual corresponde, para lo que ha hecho venir de Europa muchos útiles, publicamos el proyecto de ley que el Honorable Secretario del ramo ha pasado á las Cámaras al principio de sus últimas sesiones. Deploramos que esta bien meditada y laudable obra hubiese quedado de igual manera pendiente y el Poder Ejecutivo sin facultades para hacer en esa linea lo que tanto desea y lo que reclaman la civilizacion y el progreso.

INICIATIVA DEL PODER EJECUTIVO.

PROYECTO DE LEY.

Art. 1º La Instruccion Primaria es obligatoria en toda la República, uniforme, gratuita y á cargo del Estado.

Art. 2º Los ramos de enseñanza serán: lectura y escritura del idioma patrio, relijion y moral, elementos de gramática, aritmética, geografía é historia de Costa-Rica.

Art. 3º Los textos para la enseñanza en todas las escuelas de la República, serán señalados por el Ministro del ramo, debiendo facilitarse gratuitamente á los niños pobres que comprueben no poder costearlos; pero aquellos á cuyos padres se les conozcan recursos suficientes, deberán satisfacer el valor módico que el Gobierno tenga á bien fijar.

Art. 4º Las escuelas públicas se abrirán el 1º de Abril y funcionarán hasta el 20 de Diciembre de cada año.

Art. 5º En los tres meses de vacaciones, todos los maestros é inspectores de la República, acudirán á la Capital, para asistir á las conferencias diarias ó clase pedagógica que deberá enseñar el Inspector General.

Art. 6º En todos los establecimientos de enseñanza primaria de la República, se destinarán á la instruccion de los niños, cinco dias de cada semana y seis horas diarias, distribuidas conforme lo permitan las circunstancias y los hábitos del lugar.

Art. 7º Las escuelas de la República serán distribuidas del modo siguiente:—una, en cada uno de los Distritos en que se hallan subdivididas las capitales de Provincia, y una, en cada Canton ó barrio en donde lleguéá treinta el número de niños de la edad prescrita por esta ley.

Art. 8º Cada una de estas escuelas, será rejenteada por un preceptor que gozará del sueldo de pesos, y aquellas en que el número de niños pase de cincuenta, tendrán ademas un ayudante con el sueldo de pesos.

Art. 9. En cada Provincia, las escuelas estarán bajo la vijilancia de un inspector que disfrutará del sueldo de pesos.

Art. 10. El nombramiento y remocion de los maestros y de los inspectores, corresponde al Poder Ejecutivo, conocida que le sea la capacidad del individuo para el destino, su honradez y demas circunstancias morales y sociales.

Art. 11. Todo el personal queda bajo la jurisdiccion del Gobierno, quien tendrá á sus órdenes un Inspector General de escuelas, nombrado por el mismo.

Art. 12. El Inspector General de escuelas gozará del sueldo de pesos, quedando á su cargo los gastos de viaje.—Toda su correspondencia oficial será libre de porte de correo.

Art. 13. Las obligaciones de los inspectores de Provincia y de los maestros, serán detalladamente definidas y prescritas en el reglamento orgánico que, oportunamente dictará el Poder Ejecutivo.

Art. 14. Las Municipalidades de la República, pasarán al Tesoro Nacional, todas las cantidades destinadas al sostenimiento de las escuelas, así como todos los documentos, escrituras, donaciones y cualesquiera otros que tengan relacion con este ramo.

Art. 15. El Gobierno cubrirá del Tesoro Público, el déficit para el pago del personal y material de las escuelas.

Art. 16. Los capitales destinados para objetos de educacion, bien sea por el Estado, por las Provincias ó por particulares, jamas serán distraidos de su fin.

Art. 17. En los presupuestos generales, se incluirá anualmente la suma

con que el Estado deba contribuir al sosten de las escuelas públicas.

Art. 18. Las Municipalidades de las respectivas Provincias, proporcionarán los edificios adecuados para las escuelas, y en caso de no verificarlo, queda facultado el Poder Ejecutivo para exigir que dichas Municipalidades cumplan lo determinado en este artículo por medio de un impuesto proporcional entre los vecinos del distrito.

Art. 19. Las mismas Municipalidades elejirán de su seno, una Comisión para vijilar las escuelas, no solo en cuanto á los edificios, su aseo y su estado de conservacion, sino en todo lo que toque á la conducta de los maestros y del inspector, y al estado físico y moral de los niños, para dar parte circunstanciado al Ministerio de Instrucción Pública, á fin de que el Inspector General, haga la averiguacion y se determine en consecuencia, lo que corresponda.

Art. 20. Es obligacion de todos los padres de familia y de los tutores en su caso, hacer asistir á la escuela, á sus hijos ó pupilos, desde la edad de seis á la de doce años, siempre que sus habitaciones no disten de ella mas de media legua, ó que comprueben, á juicio de la autoridad, que les dan educacion privada, conforme á las disposiciones de esta ley.

Art. 21. Los padres de familia que no cumplieren con este deber, serán multados por la primera vez con 25 centavos; por la segunda con 50 cs. y con \$1 por la tercera y cada una de las sucesivas.—Si, á pesar de estas multas continuaren desatendiendo ese deber, los Gobernadores de las Provincias los amonestarán y darán parte al Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 22. Para la imposicion de estas multas, los maestros pasarán, todos los meses, un estado de las faltas no justificadas de los niños, al inspector de escuelas, quien trasmirá una copia al Inspector General, y otra al Gobernador para que las haga efectivas.

Art. 23. El cobro de estas multas debe hacerse en todo el mes subsiguiente, sin falta alguna, enviando su importe á la Tesorería General, y explicando al Inspector General las razones que hayan impedido el cobro de las que estén por recaudar.

Art. 24. Del valor de dichas multas se comprarán los libros ú otros objetos para premiar, anualmente, á aquellos niños que lo hayan merecido por sus adelantos, conducta y aplicacion.

Art. 25. En el mes de Diciembre, se verificarán en la Capital de cada Provincia, los exámenes de todas las escuelas que se hallen dentro del radio de una legua; y en las cabeceras del respectivo Canton, las que se encuentren á mayor distancia.—Estos actos serán presididos, en el primer caso, por el Gobernador y una Comi-

sion de la Municipalidad, quedando confiada la direccion de estas funciones al inspector, que escojerá de entre los maestros, ó en su falta, entre otras personas, las que han de servir de réplica, y en el segundo caso, por el inspector únicamente.

Art. 26. En los casos raros, en que un maestro se encuentre obligado á castigar á un niño, podrá imponer las penas siguientes, y ninguna otra.

I.—Una repension á solas.

II.—Una repension en presencia de toda la escuela.

III.—Una repension ante la autoridad local.

IV.—Una detencion en el local de la escuela, despues que hayan salido los demas.

V.—Tareas extraordinarias en los ramos de estudio.

VI.—Un encierro que puede durar hasta un dia, pero sin privar al niño de alimento.

Art. 27. No podrán imponerse penas corporales, ni infamantes, ni se expulsará á ningun niño de la escuela.—Las quejas contra los maestros que abusen de su autoridad en materia de disciplina, se interpondrán ante el inspector de escuelas, de cuya decision se podrá recurrir al Gobierno.

Art. 28. Todos los maestros de las escuelas recibirán, con atencion, los consejos é indicaciones del inspector, pues en caso contrario podrá este separarlos de su destino, participando el hecho al Inspector General.

Art. 29. Los maestros no podrán ejercer un oficio ó destino que sea indecoroso ó incompatible con su noble mision; y aun para tener cualquiera ocupacion compatible, deberán, con aprobacion del Gobierno, ser facultados para ello, por el Inspector General.

Art. 30. Con objeto de hacer extensivos los beneficios de esta ley, á los niños de ambos sexos, queda facultado el Poder Ejecutivo, para fundar en la Capital, un colejio normal de niñas, compuesto de un número proporcional de alumnas de todas las Provincias.

Art. 31. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á la presente ley.

Dado etc.

(F.) J. VOLIO.

~~~~~  
Cuanto mas Costarica, de veinte años á esta parte, empieza á llamar la atencion en el exterior y ensanchar sus relaciones comerciales con él, tanto mas se presenta la necesidad de reunir y publicar noticias exactas y detalladas sobre su situacion física y social. Si aspiramos á pasar, á los ojos del extranjero, por una sociedad culta, es preciso que nos valgamos de los mismos medios que otras naciones emplean para conocer su estado y los elementos de que disponen; pues se juzga—y con mucha razon—que sin tales conocimientos un gobierno no puede proceder con acierto. Cuando se trata de invertir industrias y capitales extranjeros en nuestro pais, de permitir y

dirijir una emigracion á nuestras playas, etc., entonces los de afuera no se dan por satisfechos con frases jenerales que cualquiera á fuerza del Diccionario puede forjar, como son: primavera eterna, jardin del mundo, tierra privilegiada sobre la cual el Todo Poderoso ha derramado sus bendiciones, aires balsámicos, honrados y sencillos labriegos etc.; los hombres públicos y los comerciantes que se animan á tratar con nosotros, son jente muy positiva y prosaica, "matematici caeterique malefici", que preguntan por la temperatura media, por elevacion sobre el mar, por la humedad ó sequedad de la atmósfera, por las listas de muertes, enfermedades, y casamientos, los datos de la estadística judicial, de importaciones y exportaciones y semejantes cosas; pues solamente á aquellos que saben contestar en este idioma, se les dá crédito y fé.

Una valiosa contribucion á los estudios que ponen de manifiesto los fenómenos característicos de nuestra sociedad, son los cuadros oficiales que acabamos de publicar en los números 29 y 30 de la Gaceta sobre las causas de las defunciones en las diferentes partes de la República. Desgraciadamente estos cuadros que comprenden el primer semestre del año de 1867 que corre, son todavía troncoss; pero á lo menos representan una poblacion de cuarenta mil habitantes próximamente (casi la tercera parte de la República) y entre ellos la de las ciudades principales, es decir, los centros del pais y la variedad de su clima desde Cartago (5,000 piés sobre el nivel del mar) hasta Nicoya que está casi en la misma playa.

Comparando este semestre con el último trimestre del año pasado que publicamos en el número 21 de la Gaceta, encontramos las mismas enfermedades como causas principales de la muerte, y descubrimos una uniformidad rarísima en otros países que ya desde luego nos indica con claridad las leyes jenerales que rijen en esta materia.

Aquellas enfermedades son las siguientes:

| 1.º trimestre          | 2.º trimestre. |
|------------------------|----------------|
| Alferecía... 50.....   | 32             |
| Diarrea... 36.....     | 29             |
| Disenteria... 84.....  | 150            |
| Hidropesía... 40.....  | 27             |
| Calenturas... 189..... | 283            |

A estas se debe agregar en el presente año la tos ferina con 31 defunciones en el 1.º trimestre y 149 en el 2.º, habiéndose extendido la epidemia de Alajuela en donde hasta el último de Marzo habian muerto 27, á las Provincias de San José (con 81 muertos) y de Cartago (con 52 muertos).

La disenteria aparece principalmente en las ciudades, á saber: en San José 9 (I) y 21 (II), en Cartago 17 (I) y 27 (II), en Heredia 19 (I) y 40 (II), y en Alajuela 18 (I) y 40 (II).

El número de las defunciones en el segundo trimestre es casi el doble del que resulta en el primero, en lo que influye mucho el cambio de la estacion que tiene lugar en Abril y Mayo.

La denominacion de calentura es tan jeneral é indeterminada que no pueden hacerse deducciones ciertas y especiales de esta categoría que sin duda abraza muy diferentes clases de enfermedad. La mayor parte serán calenturas intermitentes que por la diagnosis errónea han adquirido un carácter maligno. Lo mismo que la disenteria muestra tambien la calentura casi cien casos mas en el 2.º trimestre que en el 1.º. Si comparamos el número de las defunciones en las diferentes cabeceras de las Provincias, he-

gamos al siguiente resultado:

en San José 1,2<sup>1</sup> por ciento (I) y 1,8<sup>5</sup> (II);  
 en Cartago 1,3<sup>0</sup> " " (I) y 2,1<sup>5</sup> (II);  
 en Heredia 2,2<sup>2</sup> " " (I) y 3,6<sup>8</sup> (II); y  
 en Alajuela 3,9<sup>8</sup> " " (I) y 4,5<sup>5</sup> (II).

Notamos, pues, en este año la misma regla que hemos encontrado en el pasado, es decir, San José tiene en proporción el menor número de muertos y Alajuela el mayor. Este extraño hecho no puede explicarse por influencias del clima ó de la posición topográfica, pues se considera generalmente San José como el lugar menos salubre, mientras que Alajuela tiene fama de un clima excelente. En efecto, el número relativamente grande de médicos que siempre encuentran ocupación en San José [en término medio 12] es una prueba de que no faltan aquí enfermedades, y no creemos equivocarnos si decimos que ellas son más frecuentes en esta que en otras ciudades; pero la diferencia consiste en que aquí con menos frecuencia tienen un éxito mortal.

Entonces ¿cuáles son los motivos de la menor mortalidad en el lugar que es menos salubre?

De las 240 defunciones que aparecen en el Curato de Alajuela (es decir, con excepción de los otros Cantones) se reparten á la tos ferina 40, á la disenteria 58 y á las calenturas 101, total 199 casos; todas enfermedades bien curables, cuando desde el principio se procura el auxilio de un médico inteligente y durante la enfermedad una prudente asistencia. También vemos que el resto de las 41 defunciones ha sido en su mayor parte consecuencia de enfermedades agudas en las que también se abre un campo vasto á la ciencia médica. Las circunstancias en las otras provincias son análogas. En Cartago hay 5 á 6 médicos, en Heredia y Alajuela solo 2 á 3 en cada una, pero tanto más curanderos. Por consiguiente la población de San José que vive menos diseminada, tiene más facilidad y por lo mismo más inclinación de acudir al auxilio del médico á quien no se llama tan solo cuando ya es tarde, como suele suceder principalmente en los lugares muy remotos.

Además puede decirse que el pueblo de la capital y de sus alrededores, en la totalidad, es más rico, mejor alimentado y vestido y vive en mejores habitaciones; y por último, que la policía sanitaria, aunque todavía muy defectuosa, es más eficaz en San José que en otros puntos.

Así llegamos al resultado final, de que gran parte de la mortalidad entre nosotros tiene su origen en la falta de oportuna y adecuada asistencia y dieta en las enfermedades y en el estado abandonado en que se encuentra la policía sanitaria;

—resultado que no puede ser otro, si nos acordamos de que nuestro clima generalmente es en sumo grado salubre y benigno.

Estos defectos no se remedian por una ú otra providencia que tomamos de vez en cuando en momentos críticos; es preciso que organicemos este ramo sistemáticamente y por medidas grandes y permanentes, como se hace en otras partes, p. e. acueductos, baños públicos, aseo y ventilación de las calles y habitaciones, vigilancia sobre los alimentos, y antes de todo, por el establecimiento de buenos hospitales. Tales instituciones, por cierto, necesitan de recursos; pero no estamos excusados de arbitrarlos. Se trata de un objeto de alta importancia; se trata de conservar cada año la vida, la salud y

la productividad de algunos miles de Costaricenses que proporcionan al país momentáneamente más ventajas que el quintuplo número de inmigrantes que también con considerables sacrificios de dinero llamaríamos.

Será interesante hacer una comparación con las causas de defunciones ocurridas en una semana (á principios de Agosto) en Nueva York (ciudad), según las tomamos de "El Journal" de New York.

En este período murieron 647 individuos, entre ellos 86 hombres, 86 mujeres, 269 párvulos y 206 párvulas.

Las enfermedades fueron las siguientes: sarampión 22, escarlatina 6, fiebre nerviosa-gástrica 6, tosferina 6, difteria 7, cólera 3, tifo 2, diarrea 89, cólera de niños 163, accidentes 15, crup 1, suicidio 1, enfermedades dietéticas 14, enfermedades tuberculosas 95, del sistema nervioso 80, inflamaciones de los órganos de respiración 44, enfermedades de desarrollo 29.

De los niños que fallecieron 310 tenían menos de un año ó sea 47,91 por ciento de todas las defunciones.

Al concluir no podemos menos de repetir una observación que hemos hecho repetidas veces. No hay hombre de mediana inteligencia que no comprenda el gran interés y aun la absoluta necesidad de semejantes trabajos sobre nuestra situación social y política; pero los datos estadísticos no se inventan, no son obra de la imaginación, sino de la más activa cooperación de las autoridades centrales y locales en sus respectivos ramos y de los particulares que tienen la oportunidad de hacer observaciones exactas; ellos son los rayos de luz de nuestra existencia nacional que deben reunirse en un centro, pues solo entonces pueden alumbrar. En vista de esta innegable verdad, es triste observar la indiferencia con que se tratan semejantes materias entre nosotros. No solamente que se omite suministrar espontáneamente noticias de interés; sino que casi es imposible conseguir las que se piden expresamente. Así sucede con parte del Clero y en particular con los Señores Gobernadores [con la honrosa excepción del de Puntarenas], y de esta manera se pierde sin provecho para el país un precioso material que sirve de guía á nuestros gobernantes y de la más eficaz recomendación de Costa-Rica en el exterior.

El Periódico "Irurac-hat" que se publica en Bilbao, en su número 147 reproduce el Mensaje del Señor Presidente al Congreso, al abrir este sus últimas sesiones, añadiendo que "el Presidente Castro siempre se ha mostrado un majistrado íntegro, leal y templado y buen amigo "y aliado de España"

### Ferro-carril Costaricense.

El Gobierno ha aumentado las cuadrillas destinadas para limpiar y componer el camino entre Pacuare y Angostura. La jente de la Compañía, por otra parte ha concluido los terraplenes en la distancia de tres millas del puerta paracá. El estado de salud es perfectamente satisfactorio.

### MISCELANEA.

**Humedad de la atmosfera.**—La variación en la cantidad de la lluvia en el primer semestre del año que cursa en diferentes puntos del reino unido de Gran

Bretaña está demostrada en los informes del Registrador jeneral que acaban de publicarse. En Bristol han caído en este período 20,5 pulgadas; en Glasgow 20,1; en Sheffield 18,2; en Birmingham 15,5; en Salford 15,4; en Manchester 14,1; en Edinburgh 14; en Dublin 13,1; en Leeds 13; en London 12,6; en Liverpool 10,1 y en Newcastle solamente 8 pulgadas.

En los Estados Unidos la cantidad de lluvia en los primeros siete meses del año en curso ha ascendido á 36,59 pulgadas, en lugar de 37,91 durante el mismo período del año pasado. El término medio en los últimos 13 años ha sido 48,11 y en los últimos 30 años solo 44,62 pulgadas. Si en los 5 meses siguientes cayere la lluvia en la misma abundancia que en la época respectiva de 1866, resultaría una cantidad total para el año de 1867 de 57 á 58 pulgadas, cantidad inaudita en los EE. UU. y que recuerda los mejores tiempos del diluvio.

En Galicia y los parajes que atraviesan la Vistula y sus tributarios, han acaecido inmensas inundaciones que en pocas horas devastaron centenares de pueblos con sus cosechas y propiedades.

En nuestro país, como más ó menos en todos los intertropicales, la cantidad del agua llovida es mayor que en la Zona templada; y Costa Rica en particular, formando un estrecho Istmo entre los dos Oceanos cuyos vientos húmedos soplan sobre su cordillera, se distingue por su mucha agua; pues, aunque los aguaceros en las alturas no son tan ríos y copiosos como en las costas y llanuras calientes, el invierno suele durar ocho á nueve meses seguidos. Según las observaciones que tenemos á la vista contamos:

#### I. en San José

|                                  |              |
|----------------------------------|--------------|
| 1865 en 165 días lluviosos.....  | 61.525 pulg. |
| 1866 en 171 " " .....            | 58.100 "     |
| 1867 en 8 meses con 104 id. .... | 30.300 "     |

#### II. en Heredia

|                                  |          |
|----------------------------------|----------|
| 1865 en 145 días lluviosos ..... | 68.810 " |
| 1866 en 191 " " .....            | 62.700 " |

Para las demás provincias nos faltan cálculos seguros.

El presente año tan lluvioso en el Norte, es regular en Costa Rica, pero abundante en descargas eléctricas.

Después de que en la semana pasada habian precedido diariamente pequeños estremecimientos de tierra, los habitantes de San José fueron alarmados anoche (Viernes) á las siete y tres cuartos por un temblor tan fuerte como no se ha sentido desde muchos años. El movimiento ondulatorio fué en la dirección de E. á O.E. y duró doce segundos. No hemos oído que haya causado algun daño.

**Ferro-carril de Panamá.**—Se espera con confianza que el tráfico en fletes del ferro-carril de Panamá en el año que corré, llegará á la suma de 150,000 toneladas.—Desde 1855 hasta 1867 han sido conducidos sobre este camino de fierro más de \$ 750,000,000 en metálico y 300,000 baltijas con objetos de meta. En 1860 los negocios de la América del Sur y del Centro excedian quince veces de las de California. Desde aquella época el comercio de California ha crecido hasta llegar á la tercera parte del negocio total. Esto es debido á que el ferro-carril casi ha reemplazado é inutilizado la ruta por el Cabo de Hornos.

Daily News de Londres.

**Compañía dramática.**—La compañía árabe que ha sido contratada para el

teatro internacional de París ha ofrecido al público el siguiente programa:

- 1º Pulverizar con los dientes carbones encendidos;
- 2º Introducir en la boca hierros candentes y chuparlos como caramelos;
- 3º Comer hojas de higuera de Berberia [las espigas que tienen son como agujas];
- 4º Jugar con serpientes y escorpiones en libertad (las picaduras son mortales);
- 5º Comer escorpiones y otros animales sabrosos;
- 6º Ejecutar arriesgados ejercicios con yataganes, gummies, cimitarras, puñales etc.

(Del "Correo de Ultramar.")

## DOCUMENTOS POLITICOS Y REPRODUCCIONES.

### MEJICO.

Llamamos la atención de nuestros lectores sobre el siguiente documento oficial que publica *El Monitor Belga*, y que es la relación que M. Hooricks, Encargado de Negocios de Bélgica en Méjico, ha dirigido á M. Rogier, Ministro de Negocios extranjeros de la misma nación, sobre los últimos días del Emperador Maximiliano:

"Llamado á Querétaro por el infortunado príncipe, dice, tuve que disfrazarme para salir de Méjico.

"Después de haber empleado tres días y tres noches en recorrer las sesenta leguas que separan á Méjico de Querétaro, lleno de la mayor ansiedad, logré penetrar el 5 de Junio en la cárcel de las Capuchinas, donde en un aposento de diez y seis pies cuadrados estaba acostado el Emperador en su cama, vigilado con guardas de vista. Una disenteria sanguinolenta y una enfermedad del hígado del carácter mas grave agotaban sus fuerzas, y parecían querer rivalizar con los hombres para enviar á la tierra aquella existencia tan serena y tranquila en la desgracia.

"S. M. me recibió con las muestras de la mayor satisfacción y de la mas viva gratitud. Hacía veinte días que duraba su detención, sin que un solo corazón amigo hubiera podido acudir á su llamamiento, hasta que al fin llegamos el Baron Magnus y yo, acompañados de sus defensores.

"El Baron de Lago, Encargado de negocios de Austria, y Mr. Curtopassi, Encargado de negocios de Italia, nos seguían de cerca. El Ministro de Francia, que no había podido salir de Méjico, á pesar de todos sus esfuerzos, había encargado á M. Forest, Cónsul de Francia en Mazatlan, que fuese también á Querétaro é hiciera todo cuanto humanamente fuera posible para salvar al Emperador.

"Renunció á describir la emoción que sentí al ver la tranquilidad y la resignación de S. M. que conversó conmigo como otras veces en el Palacio de Méjico. Esta primera entrevista duró cerca de dos horas. "Me han hecho traición, me han engañado y robado, me repitió por diferentes veces el Emperador con acento de la mayor tristeza, pero sin que notase en él reconvencción, y al fin he sido vendido por "once reales", haciendo alusión á la traición por la que fué entregada la ciudad en don le el Emperador luchaba heroicamente hacia dos meses con 6,000 hombres.

"S. M. repitió en seguida sonriéndose, estas palabras del rey caballero: todo se ha perdido, menos el honor". Habló mucho también de Europa, de su familia, del Rey y la Reina de los Belgas y del Conde de Flandes. "No me atrevo á escribir á mi madre, ni á la Emperatriz, decía, por temor de causar disgusto á estos dos seres tan queridos que nunca me lo han dado á mí, y luego sería una crueldad dejarlos en duda por lo demás, mi confesor les ha escrito para prepararlas". Durante esta conversación me tomaba el Emperador las manos con frecuencia entre las suyas y me mostraba su agradecimiento por haber acudido á su lado.

"Como por un suceso de precaución le habían quitado aquel día su médico y su ayudante de campo.

"Ofrecíle que compartiría su cautiverio, si me lo permitían, para cuidarle; pero me dió las gracias afectuosamente, diciéndome que tenía casi la seguridad de que le volvieran su médico y que yo podía serle mas útil por fuera.

"Por espacio de diez días fui en todos ellos á las Capuchinas, pasando cada vez varias horas con S. M.

"MM. de Lago, Curtopassi y yo, nos íbamos relevando en nuestras visitas, á fin de suavizar la soledad del augusto prisionero. Habiendo recibido M. de Magnus autorización para ir á San Luis al lado de Juárez, no estuvo mas que tres días en Querétaro, y M. Forest, á pasar de los deseos del Emperador, solo obtuvo una vez del general Escobedo el permiso de visitarle.

"El resto de nuestro tiempo lo empleábamos en esfuerzos para salvar la vida del infortunado Emperador. Espedíamos correos á todos los generales liberales, que suponíamos podían escuchar la voz de la humanidad, discutíamos la defensa con los abogados, en tanto que en San Luis, dos de los defensores, dos eminencias del partido liberal, D. Mariano Rivas Palacios y el Sr. Martínez de la Torre, gestionaban con Monsieur de Magnus cerca del Gobierno Supremo.

"M. Dano me había entregado una porción de cartas para todos los liberales á quienes había sido útil durante la intervención, varios de los cuales hasta le debían su vida. En la desagradable posición en que las circunstancias colocaban al Ministro de Francia, no perdonaba éste medio alguno para secundarnos. El Emperador, que lo supo, me encargó por diferentes veces que le diera las mas vivas gracias en su nombre.

"El 14 de Junio, pocas horas antes de pronunciarse la sentencia, en el momento que MM. de Lago, Curtopassi, Forest y yo nos dirigíamos al tribunal, nos detuvo un Coronel en la calle y nos condujo á presencia del General Comandante de Querétaro, el cual nos intimó que teníamos dos horas para salir de la ciudad. El Coronel nos entregó en seguida nuestros pasaportes, añadiendo "que si llegábamos á volver, seríamos fusilados". No se nos dió razón alguna de este acto, y solo pudimos explicarnos por una recelosa desconfianza de la autoridad. Tuvimos que ceder á la intimación y que abandonar á una cruel soledad con el corazón traspasado de dolor al infortunado cautivo, dejándole sin poderle dar el último adiós.

"Cuando llegamos al campamento del General Porfirio Diaz, recibimos una última frase del augusto prisionero que nos anunciaba la muerte de la Emperatriz, rumor que en efecto se había difundido, y nos enviaba las gracias al mismo tiempo que sus últimos deseos.

"Quisimos, no obstante, intentar un esfuerzo con los jefes del ejército de Oriente para hacer que apoyasen un recurso de gracia, transmitido á San Luis por los defensores del Emperador.

"Ya se habían dirigido á Juárez peticiones de esta clase, entre otras, por los artesanos de San Luis y por las viudas que habían perdido sus maridos en la lucha contra el imperio. Todo fué inútil.

"El 19 por la tarde nos llegó la fatal noticia.

"En aquel mismo día, á las seis y cuarenta minutos de la mañana, había sido pasado el Emperador por las armas, juntamente que los Generales Miramon y Mejía."

Nuevos y dolorosos pormenores sobre la ejecución de Maximiliano tomamos de una correspondencia de Méjico del 25 de Junio, recibida por *La Independencia Belga*. Dice así:

"Poco después de su llegada á Querétaro en Febrero, fué atacado el Emperador de una disenteria, que se fué agravando durante el sitio. Quince días antes del juicio tuvo que quedarse en cama, y el día del Consejo no pudo presentarse en persona.

"La ejecución se verificó en la plataforma del cerro de la Campana, á donde cuatro hombres hubieron de llevarle en una silla. Miramon y Mejía iban á su lado.

"Cuando hubo llegado al centro del Cuadro, el capitán de la compañía encargada de la ejecución, se acercó á él y le rogó no le

quisiera mal á causa del penoso deber que estaba obligado á cumplir. El Emperador le estrechó en sus brazos, enterneciendo esta escena á todo el mundo: muchos militares lloraban.

"Miramon y Mejía habían sido sentenciados como traidores á recibir la muerte por la espalda. Maximiliano debía recibirla de frente, y pidió como un favor que no le apuntaran al rostro, para no aumentar la pena de su madre, que quería contemplarle por última vez. Este deseo piadoso fué respetado. Permittedsele también morir entre sus dos generales, dándole la mano. Miramon, vuelto de espaldas, estaba á su derecha; Mejía á la izquierda. El Emperador, mas alto que ellos, los dominaba á entrambos; vestía completamente de negro, y el frac, abrochado, tenía en el lado izquierdo una placa de plata cincelada: su sombrero, de alas anchas á la mejicana, cubría su cabeza.

"Después de hacer fuego y disipado el humo, se vió que el Emperador había caído de espaldas y los dos generales hacia á delante. Mejía era el único que no se movía. El Emperador agitaba violentamente las piernas y la cabeza de un lado á otro. Miramon había caído algo en diagonal y sus pies casi tocaban al Emperador. El sargento que debía rematarle tuvo que pasar por encima del cuerpo para cumplir su triste misión. Le tiró á la cabeza, cuyos movimientos cesaron; pero continuaba moviendo las piernas. Como ningún soldado tenía el arma cargada, el sargento hubo de volver á cargar; pero estaba tan aturdido que no acertaba, y para hacer fuego tuvo que tirar la baqueta al suelo, por que no podía colocarla en su sitio. En seguida todo acabó.

"Creo que la mayor parte de los habitantes de Méjico son mas republicanos que monárquicos; pero el sentimiento causado por la muerte del Emperador ha sido general, por que Maximiliano, como hombre, se había granjeado las simpatías hasta de sus adversarios. Era tan afable en su trato que se ganaba los corazones.

"La muerte del Emperador no es por desgracia la última palabra de la situación. Cuatrocientas ó quinientas personas de las primeras familias de Méjico están comprometidas: los treinta y cinco de la comisión nombrada por Forey al llegar; los doscientos quince individuos de la Asamblea de Notables que proclamaron el imperio, los consejeros de Estado, ministros y altos funcionarios, civiles y militares, todos tiemblan por su vida y temen las venganzas del partido vencedor. Unanse á estos los parientes y allegados, y se comprenderá el terror y desolación que en Méjico reina."

(Del Eco Hispano-Americano)

## REMITIDOS.

### VINDICACION.

Apareciendo yo en dos avisos judiciales correspondientes á los números 28 y 29 de la Gaceta oficial, como deudor ejecutado por deuda á la Municipalidad de Cartago, cumplo á mi deber para vindicar mi reputación, exponer: que no soy deudor de cantidad alguna al Tesoro Municipal de Cartago; que tampoco soy ni he sido parte en el juicio; que aunque es cierto que fuí rematario del terreno que origina la deuda, hice cesion de él á mi hermano D. Eusebio Ortiz quien es la única parte en el juicio; y que finalmente sobre la finca ejecutada, lejos de deber, se me deben á mi algunas cantidades. Además estoy informado que la venta se hace á solicitud de mi referido hermano D. Eusebio, sin que á ello haya sido compelido por ejecución que se le hubiese promovido.

San José, Setiembre 25 de 1867.

Paulino Ortiz.

## UNA SUPPLICA A LA POLICIA.

Con frecuencia se carece del agua que permanentemente debiera correr por las

acequias de esta Capital.—El vecindario del Oeste se queja, y con razon, de esta falta. La Policia no deja de cobrar los impuestos establecidos por la ley: hay empleados pagados para velar por las necesidades y comodidad del vecindario ¿por qué se ha de carecer de uno de los elementos mas precisos de existencia?—Ojalá que la Policia oiga este reclamo y no dé lugar á que se muera de sed, uno de tantos sedientos.

San José, Setiembre 10 de 1867.

Miguel G. Molina.

**AVISOS.**

El infraescrito Ajente del Banco Nacional avisa al público que en esta Agencia se cambiarán el papel moneda y Billetes del Banco Nacional por moneda acuñada.

Heredia, Setiembre 25 de 1867.

Braulio Morales.

3. v.—1.

**ATENCION.**

En la tienda de Braily & Morales se recibe papel del Banco Nacional por moneda corriente.

Heredia, Setiembre 25 de 1867.

3. v.—1.

He trasladado hoy mi establecimiento de la plaza á la casa de Don Rafael Ramirez, calle del comercio, en frente de Don Jorge Joy.

Jorge André.

San José, Setiembre 28. de 1867.

3 v.—1.

**REVISTA MENSUAL DE F. HORNE Y COMPAÑIA DE LONDRES.**

155, FENCHURCH STREET, LONDRES, 9 de Agosto de 1867.

**SEDA.**

Estos últimos meses han sido de una prostracion completa en cuanto á negocios en sedas y las cotizaciones han sido puramente nominales.

Las primeras llegadas de sedas de la China de la nueva cosecha han tenido lugar esta semana y se han vendido unos 400 á 500 balotes, habiendose dado @ 29s el mejor Tsatlee N° 3, que segun los últimos telegramas fechados, Shanghai 4 y 9 de Julio costaba en la China 389 teals. que equivale @ 32s 6d puesta la seda en esta, resultando una pérdida para los importadores de 3s 6d por libra.

Las últimas noticias son menos favorables en cuanto á la nueva cosecha de sedas de la China, que parece no dará mas de 40,000 balotes para la exportacion.

Sedas Bengalas han estado en mejor demandá para nuestro consumo interior; sin embargo, á los precios de hoy los importadores de sedas de las Indias pierden 1s á 2s 6d libras.

En sedas Canton se han hecho negocios á precios algo mas bajos, pero el surtido en esta es malo.

Es la opinion general que las sedas gruesas propias para sedas de cozer han de continuar escaseando y que los precios altos del día, para estas clases, se sostendran.

Tanto por la escasez como por los precios altos que se piden, se hace poco negocio aquí en sedas europeas.

Organsin de España de 22 á 24 deniers se está vendiendo por pequeñas partidas á 48s la libra.

Sigue la comparacion de las salidas de estos almacenes por término medio durante los siete primeros meses de 1865, 1866 y 1867.

|              | 1865. | 1866. | 1867. |                  |
|--------------|-------|-------|-------|------------------|
| Bengala..... | 8.5   | 543   | 737   | balotes por mes. |
| China.....   | 2,274 | 2,025 | 1,948 | " "              |
| Canton.....  | 53    | 379   | 440   | " "              |
| Japon.....   | 1,042 | 584   | 668   | " "              |
|              | 4,214 | 3,531 | 3,793 |                  |

**PRECIOS CORRIENTES.**

| BENGALA.                   | 8 AGOSTO, 1867. |        | 8 AGOSTO, 1866. |        | JAPON.                     | 8 AGOSTO, 1867. |        | 8 AGOSTO, 1866. |                 |
|----------------------------|-----------------|--------|-----------------|--------|----------------------------|-----------------|--------|-----------------|-----------------|
|                            | @               | @      | @               | @      |                            | @               | @      | @               | @               |
| Commercolly.....           | 17 1/2          | 27 1/2 | 18 1/2          | 28 1/2 | Maibaso.....               | 27 1/2          | 34 1/2 |                 |                 |
| Eosimbuzaa.....            | 17 1/2          | 23 1/2 | 18 1/2          | 26 1/2 | Ida.....                   | 22 1/2          | 33 1/2 |                 |                 |
| Gonatea.....               | 16 1/2          | 28 1/2 | 16 1/2          | 28 1/2 | Sodai.....                 | 25 1/2          | 26 1/2 |                 |                 |
| Hurripaul.....             | 15 1/2          | 18 1/2 | 15 1/2          | 19 1/2 | Oshue.....                 | 24 1/2          | 31 1/2 |                 |                 |
| Jungypore.....             | 17 1/2          | 24 1/2 | 18 1/2          | 26 1/2 | Koshue.....                | 24 1/2          | 29 1/2 |                 |                 |
| Radnagore.....             | 16 1/2          | 27 1/2 | 16 1/2          | 29 1/2 | Acechezan.....             | 19 1/2          | 22 1/2 |                 |                 |
| Surdah.....                | 27 1/2          | 29 1/2 | 28 1/2          | 29 1/2 | Mashtah.....               | 19 1/2          | 22 1/2 |                 |                 |
|                            |                 |        |                 |        | Hatchojee.....             | 7 1/2           | 25 1/2 |                 |                 |
| <b>CHINA.</b>              |                 |        |                 |        | <b>Brutia patente.....</b> | nada.           | 40 1/2 | @               | 43 1/2          |
| Tsatlee, No. 1.....        | nada.           | 29 1/2 | 30 1/2          | 30 1/2 | <b>Persas.....</b>         | 18 1/2          | @      | 21 1/2          | 14 1/2 @ 20 1/2 |
| " " 2.....                 | 29 1/2          | 30 1/2 | 29 1/2          | 30 1/2 | <b>Desperdicio de seda</b> | calidad         | od?    | calidad supr.   |                 |
| " " 3.....                 | 28 1/2          | 29 1/2 | 28 1/2          | 28 1/2 | De España.....             |                 |        |                 |                 |
| " " 4 y 5.....             | 22 1/2          | 26 1/2 | 24 1/2          | 26 1/2 | Todo blanco.....           | 3 1/2 @         | 4 1/2  | 4 1/2 @         | 6 1/2           |
| Yuenfaa.....               | 29 1/2          | 27 1/2 | 25 1/2          | 27 1/2 | Bianco y amarillo.....     |                 |        |                 |                 |
| Taysasm.....               | 18 1/2          | 27 1/2 | 15 1/2          | 26 1/2 | Capullos.....              |                 |        |                 |                 |
| Id. Long Reel madeja larga | 20 1/2          | 22 1/2 | nada            |        |                            |                 |        |                 |                 |
| Id. Skeins.....            | 20 1/2          | 21 1/2 | 21 1/2          | 21 1/2 |                            |                 |        |                 |                 |
| Canton.....                | 17 1/2          | 23 1/2 | 17 1/2          | 23 1/2 |                            |                 |        |                 |                 |

**Estado de estos almacenes al 31 Julio, 1866 y 1867.**

|                         | EXISTENCIAS VENDIDAS. |          | EXISTENCIAS EN MANOS. |          | ENTREGAS EN JULIO. |          |
|-------------------------|-----------------------|----------|-----------------------|----------|--------------------|----------|
|                         | 1866.                 | 1867.    | 1866.                 | 1867.    | 1866.              | 1867.    |
|                         | BALOTES.              | BALOTES. | BALOTES.              | BALOTES. | BALOTES.           | BALOTES. |
| <b>De Bengala</b> ..... | 3068                  | 2414     | 2111                  | 2985     | 541                | 665      |
| " <b>China</b> .....    | 5019                  | 5471     | 3918                  | 3446     | 1685               | 1775     |
| " <b>Canton</b> .....   | 963                   | 1322     | 2327                  | 1418     | 323                | 385      |
| " <b>Japon</b> .....    | 1636                  | 2337     | 1306                  | 2334     | 537                | 727      |

F. HORNE Y COMPAÑIA,  
155, Fenchurch street, LONDRES.

**DIRECCION GENERAL DE OBRAS PúBLICAS.**

Por orden superior y desde esta fecha en adelante se ponen á disposicion del público las máquinas nacionales de acepillar y acerrar madera, bajo las condiciones siguientes:

1ª Será de cuenta de los interesados depositar sus maderas en el interior de los talleres para labrarlas, así como el levantarlas cuando estén concluidas.

2ª Los precios que han de cobrarse por los trabajos expresados son los siguientes:

|                                                     |  |
|-----------------------------------------------------|--|
| Por acepillar una solera á 4 caras 6 centavos. vara |  |
| " " " alfajia " " 3 " "                             |  |
| " " " tabloncillo cara " " " "                      |  |
| " " " y canto 3 " "                                 |  |
| " " " tabla de pulgada 2 " "                        |  |
| " " " tablon de dos " 3 " "                         |  |

Por rajar cien reglas un peso.

3ª No saldrá madera alguna labrada del establecimiento sin ser pagado el trabajo.

4ª La Direccion no sale responsable por la madera de mala calidad que se inutilize en las máquinas.

San José, Setiembre 25 de 1867.

P. O. D. D.

José Quirze.

Ayudante Mayor.

**SE DAN EN ARRENDAMIENTO**



Tres casas en esta capital; una en la esquina SO. de la Plaza principal, y las otras dos contiguas al Sur de la primera en la calle de la plaza nueva.

Se alquila igualmente un potrero de tres manzanas en el lugar llamado el Antisco á inmediaciones del Hospital.

Para precio y condiciones pueden entenderse con su dueña Doña Manuela Mayorga de Peralta, en Cartago, y en esta Capital, con el recomendado que suscribe.

Juan Fernandez.

San José, Setiembre 5 de 1867.

3 v.—3

**POR MIS INTERESES.**

Hago presente: que el poder que hace algun tiempo conferí al Señor Don Juan Bronca queda desde luego retirado, dejándole en su buena opinion y fama. Cualquiera negocio que en virtud de ese poder se quiera arreglar es nulo y de ningun valor.

San José, Setiembre 28. de 1867.

Alejo Biscrubby.

3. v.—1.

**OJO AL AVISO.**



Se rifa el hermoso caballo con su birlocho que antes pertenecia al Dr Hine, en la cantidad de \$1,500 en acciones de ocho pesos cincuenta centavos cada una. Las personas que quieran entrar en dicha rifa, pueden ocurrir al establecimiento de Don Luis Durando.

Director y Redactor responsable.  
DR. FERNANDO ESTREBER.

IMPRESA NACIONAL, CALLE DE LA MERCED.